Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 5 DE ABRIL DE 2018

12– Aprobación de la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de crear y organizar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca

Visto:

Primero. El Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca de fecha 1 de febrero de 2018, por el que se constituye la Comisión Especial para el estudio y elaboración de la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de crear y organizar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Huesca.

Segundo. Los artículos 203, 213 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón, que establece las acciones previas para el establecimiento de cualquier servicio público, así como el contenido de la Memoria justificativa.

Tercero. El trámite de audiencia previa a la redacción de la Memoria, en el que han comparecido representantes del Gobierno de Aragón, de las entidades locales que prestan en la actualidad los servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil, la FAMCP, y las organizaciones sindicales.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión especial para el estudio de la oportunidad de crear un Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2018, aprueba, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

Aprobar inicialmente, de conformidad con los dispuesto en el artículo 205 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, la Memoria justificativa de la conveniencia y

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

DIPUTACION DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

oportunidad de crear y organizar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca, sometiéndolo a exposición pública y audiencia a interesados, por el plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Pleno podrá aprobar definitivamente la Memoria, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas. En caso de que no hubiera reclamaciones ni alegaciones en el trámite de exposición pública, la Memoria se entenderá definitivamente aprobada.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Cúmplase:

El Presidente

El Secretario General

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

MEMORIA REDACTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL CREADA POR ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, DE 1 DE FEBRERO DE 2018, JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CREAR Y ORGANIZAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, de 1 de febrero de 2018, a iniciativa de su Presidente, se determinó crear una Comisión Especial, encargada de elaborar una Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la creación y organización del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Huesca, comisión que fue constituida formalmente con fecha 5 de febrero de 2018.

La Comisión Especial tiene como misión llevar a cabo el estudio y elaboración de la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de crear y organizar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Huesca, -con o sin organización especializada, o a través de un consorcio-, valorando los aspectos jurídicos, sociales, económicos y técnicos, en aplicación de las previsiones contenidas en la normativa de régimen local aragonesa, especialmente los artículo 204 a 208 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante, LALA), y los artículos 212 a 215 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (en adelante, RBASO).

La citada Comisión Especial se integra por los siguientes miembros:

D. Marco A. Ibarz Guillén, diputado Presidente de la Comisión de Interior, Recursos Humanos y Derechos Sociales, que actúa como Presidente, así como el resto de los miembros de la citada Comisión Informativa:

D. Luis Sebastián Estaún García, Vicepresidente de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humanos y Derechos Sociales.

D.ª Susana Blanes Forns.

D.ª María Rodrigo Pla.

D. José A. Lagüéns Martín.

D.ª Emilia Santana Espejo.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

D. Pedro Redol Naval

D. Luis Arduña Lapetra

D. José Luis Gallego Montori, Diputado delegado de Protección Civil.

D. Jaime Porquet Colomina, Interventor de la Diputación.

D. Jorge Pueyo Moy, Letrado Jefe de la Diputación.

D. Antonio Serrano Pascual, Secretario General de la Diputación.,

Actúa de Secretaría, doña Virginia Campo Ciria, Técnico Medio del Sistema de Gestión Ambiental, por delegación del Secretario General.

Se han celebrado reuniones por la Comisión Especial, los días 6, 13, 20 y 27 de febrero de 2018, y 6, 20 y 27 de marzo de 2018, reflejándose en las correspondientes actas, los señores asistentes, así como el contenido de los temas abordados y de las comparecencias llevadas a cabo por la representación del Gobierno de Aragón; de la FAMCP; de las comarcas altoaragonesas, así como de los Ayuntamientos de Huesca, Jaca y Almudévar; de los sindicatos UGT, CC.OO. CSIF, Sindicato Profesional de Bomberos de Aragón, y de CGT.

Legislación estatal y autonómica aplicable para la implantación de un servicio público:

La Comisión Especial ha tenido en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LRL) y, concretamente, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en el ejercicio de las competencias de la Diputación Provincial de Huesca, justificando en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda provincial, debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

A su vez, el artículo 205 LALA contempla lo siguiente:

> “Requisitos para la prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas. 1. Los acuerdos de las entidades locales relativos a la prestación de servicios y al ejercicio de actividades económicas requerirán la tramitación de un expediente en el

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

que se acredite la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para los intereses públicos locales.

2. El expediente se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Acuerdo inicial del Pleno. La adopción del acuerdo requerirá la elaboración previa por una comisión nombrada al efecto de una memoria comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad, la forma de gestión, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad. b) Exposición pública por plazo no inferior a un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones. c) Aprobación del proyecto por el Pleno de la entidad.

3. Cuando los servicios reservados se presten en régimen de libre concurrencia, bastará para su establecimiento el acuerdo del Pleno de la entidad, que determinará la forma de gestión del servicio.

4. Cuando los servicios reservados se presten en régimen de monopolio, el acuerdo del Pleno deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón, que se otorgará si concurren las circunstancias de interés público legitimadoras de la exclusión de la iniciativa privada, tales como la imposibilidad física o económica de establecer más de una infraestructura de red para el servicio, o lo aconsejen razones de seguridad, salubridad u orden público, de acuerdo con el Derecho de la Unión Europea. La resolución del Gobierno de Aragón deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde la recepción del expediente completo, entendiéndose aprobada si no hay resolución expresa en dicho plazo.

5. El acuerdo aprobatorio de la prestación de los servicios en régimen de monopolio comportará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por el servicio".

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación provincial la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio. La efectiva ejecución de esta actividad no se efectúa en régimen de monopolio, por lo que el acuerdo plenario con el que concluya el expediente no requiere de la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de que la libre concurrencia en este servicio esencial tiene más carácter teórico que real, dada las características de los servicios de prevención de extinción de incendios y salvamento.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

Se concreta en la Memoria la forma de gestión directa, ineludible como se señala más adelante, en aplicación de la D.A. 9.ª LRL, y se prevé que se lleve a cabo mediante una organización especial, en aplicación de lo previsto en el artículo 207.2 LALA, que dispone:

> "2. La gestión directa de servicios por la entidad local se podrá realizar por medio de una organización especial, sin personalidad jurídica. El acuerdo por el que se establezca regulará los aspectos orgánicos y de funcionamiento. Contará con una sección propia en el presupuesto y con una contabilidad diferenciada".

El artículo 213 RBASO contempla como actuaciones previas para el establecimiento del servicio, lo siguiente:

> "El establecimiento de un servicio público local requerirá la elaboración de la memoria justificativa del mismo y de un proyecto de reglamento que determine su objeto y contenidos, su régimen jurídico y el estatuto de sus usuarios".

Asimismo, el artículo 214 RBASO, cuando se refiere a la tramitación del procedimiento, se remite a lo dispuesto por el artículo 203 del mismo reglamento, comprendiendo las siguientes actuaciones:

> "a) Designación por el Pleno de una comisión especial de estudio integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, propio o externo.
>
> b) Elaboración por la comisión de una memoria justificativa.
>
> c) Aprobación inicial de la memoria por el Pleno, si resulta debidamente justificada, y sometimiento a información pública por plazo no inferior a un mes, anunciada en el «Boletín Oficial de Aragón».
>
> d) Aprobación definitiva por el Pleno, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas".

En lo que se refiere al contenido de la memoria y del reglamento del servicio, el artículo 215 RBASO señala lo siguiente:

> "1. La memoria justificativa que debe elaborar la comisión especial de estudio prevista en el artículo 203.1.b) de este Reglamento tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:
>
> a) Características del servicio.
>
> b) Forma de gestión.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

c) Bienes, obras, e instalaciones necesarias para su implantación, con indicación, cuando proceda, de las que deba realizar el contratista, adjuntándose, en su caso, el proyecto técnico de las mismas.

d) Estudio económico-financiero de su implantación y funcionamiento, incluidas, en su caso, las tarifas a percibir de los usuarios.

e) Cuando se preste por gestión indirecta, el canon o la participación a percibir por la Entidad local y la contraprestación económica que, en su caso, ésta deba satisfacer.

2. El reglamento regulador del servicio declarará expresamente que corresponde a la Entidad local la titularidad de la actividad o servicio, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte. Asimismo, determinará el alcance de las prestaciones en favor de los usuarios, sus derechos y obligaciones, así como, en su caso, la forma de participación en la gestión o control del servicio".

En cuanto al régimen de prestación, el artículo 216 RBASO dispone:

"1. Los servicios públicos locales, salvo los que comporten ejercicio de potestades administrativas, podrán prestarse en régimen de libre concurrencia. Aquellos que estén reservados por ley a los municipios, podrán serlo, además, en régimen de monopolio.

2. Para la prestación en régimen de libre concurrencia bastará el acuerdo de aprobación del Pleno, previa tramitación del procedimiento al que se refieren los artículos 213, 214 y 215 de este Reglamento.

3. Cuando se trate de servicios reservados por ley a los municipios y éstos opten por su prestación en régimen de monopolio, el procedimiento de establecimiento del servicio regulado en este capítulo será completado con las peculiaridades a las que se refiere el artículo 229 de este Reglamento".

Además de que la forma de prestar el servicio de prevención de extinción de incendios y salvamento haya de ser mediante gestión directa, como se ha comentado, se apuesta por la gestión mediante organización especializada, contando con un Consejo sectorial, en el que habrá representación de las entidades locales (comarcas y ayuntamientos) que vienen prestando servicios de extinción de incendios y que encaja así con la previsión contenida en la D.A. 3.ª, apartado tres, de la LERSAL, a fin de facilitar su participación en el servicio.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

Legislación autonómica en materia de prevención de extinción de incendios y salvamento:

- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón (en adelante, Ley 1/2013).

En su preámbulo señala que: “La experiencia en la gestión administrativa de la prevención y atención de siniestros o emergencias, tanto derivadas de catástrofes naturales como del riesgo inherente derivado de las múltiples actividades cotidianas, como extinción de incendios industriales, urbanos y rurales, rescate de personas en accidentes de tráfico, achique de agua o retirada de objetos peligrosos de la vía pública, así como la demanda social de una intervención ágil y eficaz de los servicios de emergencias, justifican la creación mediante la presente ley de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de ámbito preferentemente provincial. Todo ello sin perjuicio de la obligación legal de las Diputaciones Provinciales de prestar asistencia a los municipios para el establecimiento de los servicios municipales obligatorios, para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia y para prestar aquellos servicios públicos que tengan carácter supracomarcal o supramunicipal”.

A su vez, en materia competencial el artículo 4 de la Ley 1/2013, dispone:

> “1. Corresponde a las Administraciones públicas ejercer sus competencias en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en la de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y en la legislación de régimen local.
>
> 2. Corresponde a los municipios: a) Los municipios con población superior a veinte mil habitantes, deberán prestar, por sí, asociados o a través de las distintas formas de gestión de los servicios públicos locales, el de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, sin perjuicio de que puedan solicitar la dispensa de su prestación, en los términos establecidos en la legislación de régimen local. b) Aprobar las ordenanzas que garanticen un adecuado nivel de protección frente al riesgo de siniestros en la edificación. c) Ejercer las potestades que en materia de prevención y extinción de incendios les atribuya la legislación sectorial de aplicación en el otorgamiento de licencias y autorizaciones.
>
> 3. A las comarcas, en desarrollo de la legislación de comarcalización, les corresponden las siguientes competencias: a) Colaborar con las entidades públicas que presten el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y prestar, en su caso, dicho Servicio en los supuestos establecidos en la legislación local. b) Elaborar programas comarcales de prevención, extinción de incendios y salvamento, promoviendo campañas de concienciación y sensibilización de la

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

población. c) Promover la creación de organizaciones de voluntarios en materia de prevención y extinción de incendios en el territorio comarcal.

4. Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia, la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio.

5. En materia de prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y al objeto de garantizar su prestación integral en la totalidad del territorio, corresponde al Gobierno de Aragón: a) Promover la constitución de una organización en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento para los municipios de menos de veinte mil habitantes que no lo presten, sin perjuicio de su autonomía local. b) Determinar los criterios para la organización territorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y regular su estructura, funcionamiento y organización. c) Coordinar los Servicios locales de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, garantizando la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas con competencias en la materia.

6. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil el ejercicio de las funciones de coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, sobre la base de los criterios recogidos en el apartado segundo del artículo 13 de la presente ley.

7. Las Administraciones públicas titulares de los citados Servicios podrán convenir mecanismos de colaboración mutua con empresas que cuenten con personal de autoprotección, así como con otras entidades, tanto públicas como privadas, que cuenten con grupos de rescate especializados.

8. Los poderes públicos promoverán tanto que los centros de enseñanza realicen actividades formativas acerca de sus responsabilidades públicas en materia de prevención, extinción de incendios, salvamento y autoprotección como la realización de actividades de sensibilización entre los ciudadanos".

El artículo 5 de la Ley 1/2013, cuando regula la configuración jurídica y prestación asociada del servicio, dispone:

"1. La configuración jurídica de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento será la que acuerde la Administración pública titular del mismo.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

2. Las Administraciones públicas obligadas a la prestación del servicio podrán convenir entre sí su gestión a través de la creación de un consorcio u otras entidades asociativas.

3. El Gobierno de Aragón facilitará especial asesoramiento y apoyo a la constitución de consorcios entre entidades locales para la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento".

- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto 159/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

- Decreto 203/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Bomberos de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal "Registro de Bomberos de Aragón".

- Orden de 4 de diciembre de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se establece criterio de aplicación en relación al artículo 8 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

En relación a la ejecución de la normativa aragonesa, el Pleno de la Diputación ha manifestado repetidamente, mediante resoluciones institucionales aprobadas en los plenos del 7 de julio de 2016 y 12 de enero de 2017, su interés en colaborar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2013, proponiendo al Gobierno de Aragón la puesta en marcha de un proceso participativo para el análisis de las deficiencias de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón (SPEIS, en adelante), la creación de una Comisión Especial para afrontar soluciones a las deficiencias estudiadas y, finalmente, la configuración de una organización autonómica de los SPEIS, ofreciendo la colaboración plena de la Diputación, incluida la económica.

Por último, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en Sentencia núm. 501, de 24 de noviembre de 2017, ha efectuado una serie de consideraciones, o*biter dicta,* en relación a la autonomía local -aplicando, según señala la Sala, la STC 132/2014-, de las que se desprende que el interés supramunicipal al que responde la regulación contenida en el

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

Decreto 158/2014 justifica la competencia de coordinación administrativa de la Comunidad Autónoma, sin que se desdibuje por ello la competencia provincial de prestación del servicio que reconoce la normativa de régimen local, precisando también que los voluntarios, el personal de empresa o los bomberos a tiempo parcial carecen de la consideración de agentes de la autoridad, que el Decreto 203/2014 no predetermina la relación jurídica del personal registrado, y que no observa infracción constitucional por la ausencia de previsión de financiación autonómica de los servicios de extinción de incendios.

ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS SOCIALES

En primer lugar, en la provincia de Huesca inciden como factores peculiares en lo relativo a la creación de un Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de ámbito provincial, la dispersión geográfica y las características poblacionales del territorio, conformado por cabeceras de comarca de actividad y configuración urbana frente a un extenso medio rural con núcleos pequeños, dispersos y, en ocasiones, alejados de las cabeceras comarcales.

La complejidad orográfica del espacio provincial y el desequilibrio en la distribución de la población, determina la necesidad de una buena red de comunicaciones que, en ocasiones, puede ser decisiva para una atención rápida y eficaz en situaciones de emergencia. Por ello, resulta exigible a todas las administraciones titulares de infraestructuras de la red secundaria el impulso de las inversiones en aras de alcanzar tiempos de respuesta adecuados en el territorio provincial.

En este paisaje, el incremento tanto de los riesgos industriales y derivados del tráfico y transporte de mercancías peligrosas, como de los riesgos derivados de la afluencia turística en períodos señalados y la proliferación de segundas residencias, cuestión esta última peculiar en relación con el resto de territorios provinciales aragoneses, plantean el agotamiento del sistema de atención de emergencias implantado por municipios y mancomunidades inicialmente, y transmitido a las comarcas con posterioridad.

Dicho sistema, se ha demostrado eficaz para la atención de las emergencias ordinarias que pueden suceder en el territorio, pero resulta insuficiente para las emergencias de carácter extraordinario, ya sea por su intensidad como por su duración.

Sumado a lo anterior, o como consecuencia de ello, ha habido en los últimos años una evolución de las exigencias ciudadanas y la percepción de los SPEIS como servicio básico esencial, que tiene el carácter de obligatorio en los municipios de más de 20.000

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

habitantes, y que en el resto de los municipios es una competencia primaria que, en caso de no ser ejercida, pone en marcha en Aragón el mecanismo de garantía de diputaciones-comarcas.

Sin embargo, existen otras circunstancias sociales que aconsejan que la perspectiva desde la que se afronte la organización de los SPEIS se amplíe y abarque todo el ámbito autonómico, como es el caso de la atención de emergencias en los municipios ubicados en zonas limítrofes de los territorios provinciales. En estos casos, se requiere la participación de los órganos de coordinación autonómica para la movilización de recursos de distintas administraciones, y los menores tiempos de respuesta se consiguen desde SPEIS pertenecientes a otra provincia, como han puesto de manifiesto sucesos recientes.

Por último, cabe reseñar que en el trámite de audiencias previas a la redacción de la presente memoria se ha pretendido conocer la posición de las organizaciones sindicales representativas y del sector de los SPEIS en la provincia de Huesca, manifestando el desacuerdo sindical con respecto a la prestación del servicio actual, tanto por las condiciones laborales dispares del personal que atiende los servicios de extinción de Incendios y Salvamento, como por los riesgos asumidos por los intervinientes en la resolución de siniestros, principalmente de los extraordinarios.

ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS

Estado actual, carencias y oportunidades

En la actualidad, y según se ha podido constatar en las audiencias previas a las entidades comarcales y municipales, coexisten en la provincia de Huesca una heterogeneidad de servicios de atención de emergencias, que se han ido configurando en función de las necesidades territoriales y la disponibilidad de recursos a nivel local, pero con la aportación económica y el apoyo de instituciones de superior ámbito territorial como la Diputación Provincial de Huesca y el Gobierno de Aragón.

Así, la provincia de Huesca presenta servicios, en su mayoría, mixtos de Protección Civil y Extinción de Incendios, manteniendo algunos de ellos convenios de colaboración con los ayuntamientos principales de las comarcas, como es el caso de Barbastro y Monzón, por el que las brigadas de servicios municipales colaboran con el Servicio de Bomberos comarcal completando las dotaciones de guardia.

Los horarios de prestación del servicio varían de unos servicios a otros, coexistiendo servicios con horario de 9 a 17h de lunes a viernes y guardia presencial, como es el caso

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

de la Comarca de la Litera, con otros que mantienen atención continuada basada, en un porcentaje variable, en guardias localizadas.

En la Comarca de los Monegros, no existe un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios conformado, únicamente el Ayuntamiento de Sariñena permite a tres de sus trabajadores movilizar los escasos medios existentes para colaborar en la atención inicial de ciertas emergencias en su ámbito municipal.

Las instalaciones también presentan diferentes condiciones que vienen determinadas por el modelo de prestación elegido por la entidad (presencial / localizada). Son los parques de Sabiñánigo, Barbastro y Fraga, junto con Benabarre, los que disponen de parques modernos, bien equipados y con posibilidad de que dotaciones amplias pernocten en los mismos.

Toda esta información se recoge en el Anexo I a la presente memoria, en el que se detallan los medios y recursos disponibles en las entidades que prestan en la actualidad los servicios de atención de emergencias y que han sido aportados en el trámite de audiencia previo. La transferencia de estos recursos al nuevo SPEIS provincial, deberá manifestarse en los convenios de transferencia que cada entidad acuerde con la Diputación Provincial de Huesca.

Cabe indicar, que en la actualidad la totalidad de las comarcas altoaragonesas mantienen con esta diputación el “Convenio de colaboración para actuación conjunta en vialidad invernal en el ámbito de las carreteras provinciales y municipales”, en el que las comarcas aportan *“los medios humanos necesarios mediante personal propio de los parques de Protección Civil, de los ayuntamientos respectivos, o mediante contrato con terceros”* para la puesta en servicio del sistema de vialidad invernal, tanto en prevención como en limpieza.

Asimismo, todos los servicios son requeridos para su actuación en el operativo puesto en marcha para la atención de los incendios forestales mediante el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón (PROCINFO), formando parte del Grupo de Extinción a las órdenes del Director de Extinción. En el trámite de audiencia se ha manifestado que, en ocasiones, esta participación es decisiva al tratarse del cuerpo operativo que llega en primer lugar al siniestro, no recibiendo por ello contraprestación económica alguna por parte del Gobierno de Aragón.

Entre los aspectos favorables del sistema actual cabe destacar la implantación territorial de los servicios existentes, las variadas competencias que ha desarrollado el personal actuante, fruto de la pertenencia a servicios pequeños y autónomos, la implicación del voluntariado y su integración con los servicios profesionales.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

De lo anterior, se deducen también las carencias que presenta la prestación actual por parte de las entidades locales, como son, la dependencia excesiva del voluntariado en algunos casos, la diversidad de situaciones laborales, la ausencia de unos criterios operativos homogéneos y la inexistencia de una estructura técnica que pueda desarrollar funciones de prevención e inspección.

Funciones y organización del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Las funciones propias de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son las recogidas en el artículo 2 de la Ley 1/2013.

En cuanto a su organización, corresponde a cada Administración pública titular "*determinar la plantilla de personal necesaria para su adecuado funcionamiento, así como la relación de puestos de trabajo*" según el artículo 21 de la Ley 1/2013.

Dado que la Diputación no tiene conformado un SPEIS, y que existen en la provincia una pluralidad de servicios que disponen de personal formado y con experiencia en la atención de siniestros, parece evidente que habrían de establecerse los convenios para la transferencia de medios y recursos por parte de las entidades prestadoras del servicio a la Diputación durante el presente ejercicio, con lo que inicialmente, se podría contar con una plantilla configurada por:

Funcionarios

Cuerpo de Inspección

- 1 Sub-Inspector

Cuerpo de Intervención

- 1 Jefe de Intervención

- 7 Cabo / Oficial

- 3 Bombero / Bombero conductor

Personal Laboral

- 1 Jefe de Intervención

- 4 Jefes de Parque

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

- 33 Bombero / Bombero conductor / Conductor – Operario PC

Esta estructura inicial puede incluso no ser implementada en su totalidad, debido a que deberá tratarse caso por caso la transferencia del personal desde las comarcas al Servicio Provincial.

En cualquier caso, la pertenencia de la mayor parte del personal operativo actual a una sola entidad podría solucionar, a priori, parte de las carencias actuales del sistema, sobre todo en lo que se refiere a la coordinación operativa y la eficacia en la utilización de medios y recursos, pero aún así resultaría insuficiente para atender la prestación del servicio en todo el territorio provincial y para el cumplimiento de las dotaciones mínimas de la normativa aragonesa.

En tanto en cuanto no esté definida la ubicación territorial de los recursos operativos por zonas de intervención, de acuerdo con la planificación que debe realizar el Departamento competente del Gobierno de Aragón según el art. 6 del Decreto 158/2014, no es posible establecer la clasificación de los parques existentes en principales, secundarios o de apoyo.

Esta planificación autonómica pretende hacerse “en c*oordinación con las Administraciones titulares de los servicios*” y ha de tener como criterio básico “*garantizar un tiempo máximo de intervención de 35 minutos”* según la Orden del 4 de diciembre de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior.

Es por ello que esta Diputación debería redactar a corto plazo el Plan Director del SPEIS provincial, en el que se determinen los objetivos de la organización y el desarrollo previsto del SPEIS, estructura, dimensión, necesidades organizativas, de personal, de equipamiento y financiación.

En la redacción del Plan Director se plantearían asimismo los criterios relativos a población permanente y flotante, riesgos específicos, estadísticas de emergencias, tejido industrial o sector turístico (Art. 7 Decreto 158/14), que redunden en la determinación de las ubicaciones óptimas de las instalaciones, considerando siempre que no se parte de un mapa vacío sino de unas instalaciones en uso que pueden responder a las necesidades operativas.

Una vez redactado el Plan Director, se podría plantear al Gobierno de Aragón una modificación en la definición de las zonas de intervención o las exigencias de dotaciones según la clasificación de parques, lo que requiere, según se indicó en el trámite de audiencia previa a la Dirección General de Justicia e Interior del GA, el acuerdo de las distintas organizaciones titulares de SPEIS del ámbito territorial aragonés.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

Se han aportado en el trámite de audiencia diversos informes técnicos, que vienen a plantear la necesidad de una plantilla formada, como mínimo, por unos 150 bomberos profesionales (incluidos los mandos y el personal del Ayuntamiento de Huesca) repartidos en, al menos, 8 parques. Este requisito puede verse reducido o aumentado en función de las siguientes consideraciones:

- Prestación del servicio en parques principales y secundarios de 24h / 365 días al año.

- Realización de guardias en régimen presencial / localización.

- Ubicación de un parque principal por Zona de Intervención, considerando que en la zona III, se establecieran los convenios oportunos con el Ayuntamiento de Huesca para la colaboración fuera de su ámbito municipal.

- En las zonas de mayor extensión territorial (Zonas 1 a 4), se ubicaría al menos otro parque secundario para reducir los tiempos de respuesta.

- Las necesidades de parques de apoyo estarían sujetas a riesgos estacionales y disponibilidad del voluntariado. Puesto que los parques de apoyo vienen definidos por el art. 9.c) del Decreto 158/2014 como: "*las bases o parques cuyo objetivo es la atención de emergencias en la isocrona de 35 minutos.(..) Estarán constituidos por bomberos profesionales, a tiempo parcial o voluntarios.",* y que también los parques secundarios admiten completar dotaciones con bomberos voluntarios, cabe plantearse para un territorio tan amplio como el provincial, la conformación de un sistema mixto profesionales-voluntarios.

Para esto último, se habrían de suscribir los convenios oportunos con las agrupaciones de bomberos voluntarios (si el desarrollo reglamentario previsto no establece otra vinculación distinta), en los que se recoja la dependencia orgánica y funcional, se determinen las condiciones de acceso y se establezcan las obligaciones de supervisión por parte del SPEIS y la organización de las guardias y de la activación para el apoyo en la atención de las emergencias.

Más dudas presenta la figura recogida en el marco normativo aragonés como "bombero a tiempo parcial". En la actualidad, diversos municipios disponen de personal formado y recursos para poder colaborar con el SPEIS, pero al ser una figura sin desarrollo en cuestiones como las condiciones de acceso o requisitos mínimos de dedicación al servicio, y dado que sólo se admite para el personal con contrato laboral, debería valorarse su participación de acuerdo a las directrices del Gobierno de Aragón y únicamente para completar las dotaciones de los parques de apoyo, nunca de los principales ni de los secundarios (Art. 9.c Dcto 158/2014).

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS2Z9DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

A las necesidades de personal concretas que se deduzcan de la adopción del modelo elegido en el Plan Director, habría que sumar la creación de la plaza de Inspector-Jefe del SPEIS y la Sección administrativa de apoyo, formada inicialmente al menos, por Jefatura y administrativo.

En el momento en que esté incorporado todo el personal existente y se amplíe, en su caso, la plantilla de bomberos y mando, las necesidades de personal podrían verse incrementadas tanto en la Sección de Apoyo al SPEIS como en el resto de secciones de la Diputación.

Colaboración con otros SPEIS

Como se ha planteado en el análisis de los aspectos sociales, uno de los factores que se habrían de considerar en la redacción del Plan Director, es la atención de emergencias en los municipios ubicados en las zonas de límite interprovincial, por lo que habrá de preverse la firma de convenios de colaboración con la Diputación de Zaragoza y con la Generalitat de Cataluña, entidad esta última que presta servicio a los municipios de la zona nororiental y a la que también se auxilia desde el parque de Fraga.

ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS

Forma de prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:

MARCO COMPETENCIAL EN LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTE COMPETENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción dada por la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, amplió las competencias de Aragón respecto del Estatuto anterior, recogiendo en el artículo 71,57.ª como competencia exclusiva la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias , en “Protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad".

La norma estatutaria optó, por tanto, en materia de incendios, por atribuir esta competencia a la Administración autonómica de un modo amplio, abarcando incluso la función ejecutiva.

Por otro lado, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en su art. 9.17, establece entre las competencias que podrán ejercer las comarcas la de *" Protección civil y prevención y extinción de incendios." ,* atribución que se repite igualmente en leyes de creación de las comarcas (en sus artículos 5.1.17) al señalar que podrán ejercer competencias en materia de "Protección civil y prevención y extinción de incendios". Puede consultarse, por ejemplo, los artículos 5.1.17 de la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de la Ribagorza, de la Ley 25/2002, de 12 de noviembre, de creación de la comarca de La Litera/La Llitera, de la Ley 20/2002, de 7 de octubre, de creación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca o de la Ley 3/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Cinca Medio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 36.1 c), tras la redacción dada por la Ley 27/2013, reconoce a las Diputaciones provinciales la posibilidad de prestación de la competencia en materia de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. Es decir, este reconocimiento de competencia lo es de un modo subsidiario, para el caso de que los municipios no lo presten.

Esta atribución competencial subsidiaria de la Ley estatal debe, además, ser aplicada en consideración conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 27/2013, conforme a la cual "Las previsiones de esta Ley se aplicarán respetando la organización comarcal en aquellas Comunidades Autónomas cuyos estatutos de autonomía tenga atribuida expresamente la gestión de servicios supramunicipales". Sobre esta disposición, el Tribunal Constitucional, en reciente sentencia 168/2016 de 6 de octubre de 2016 ha señalado:

> "En primer lugar, la indicada disposición afecta claramente a la Comunidad Autónoma de Aragón, habida cuenta de que su Estatuto establece expresamente lo siguiente: «las comarcas tienen a su cargo la prestación de funciones y servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio territorial» (artículo 83.2). Consecuentemente, hay que entender, de acuerdo con la disposición impugnada, que las previsiones de la Ley 27/2013 «se aplicarán respetando la organización comarcal» aragonesa".

Por último, la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

DIPUTACION DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, en su artículo 4.4, efectúa el reparto competencial confiriendo a las Diputaciones provinciales una atribución de naturaleza transitoria, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia, y además limitada a los municipios en que no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio:

"4. Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia, la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio".

El propio artículo 4, en su apartado 5 dispone que "En materia de prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y al objeto de garantizar su prestación integral en la totalidad del territorio, corresponde al Gobierno de Aragón:

a) Promover la constitución de una organización en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento para los municipios de menos de veinte mil habitantes que no lo presten, sin perjuicio de su autonomía local. (...)".

Esta asunción competencial por parte del Gobierno de Aragón, que tiene su directa cobertura en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía antes citado, ya venía recogida en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, sin que bajo su vigencia, y una vez concluido el marco competencial, por la Administración autonómica se implantara el servicio autonómico para la prestación de este servicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa referenciada, la Diputación provincial de Huesca tiene competencia para la creación de un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, competencia que debe considerarse transitoria -hasta que el Gobierno de Aragón cree su organización propia- y subsidiaria, limitada a los municipios de menos de 20.000 habitantes en que no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio. Esta competencia lo es con el fin de garantizar la prestación de estos servicios en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio, pudiendo ser ejercida por sí sola o en colaboración con otras entidades.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

DIPUTACION DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

Sobre la limitación para el ejercicio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, a través de la figura del consorcio o de organismo autónomo:

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial, las Comarcas, Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de servicios locales, tendrá carácter voluntario y se podrá realizar mediante consorcios o convenios administrativos.

Entre los requisitos exigibles para la constitución de un consorcio, el artículo 57 LRL determina que debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, es decir la relación entre los costes previstos y los beneficios esperados; debe tender a eliminar duplicidades administrativas y todo ello ello dentro de un marco de cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. También determina el citado artículo que si la cooperación se puede formalizar por convenio, este será antes que la constitución del consorcio.

Con este planteamiento, y considerando, además, lo establecido en la Disposición Adicional 9.ª LRL, introducida por la reforma llevada a cabo por la LERSAL, la Diputación Provincial de Huesca, ha aprobado la liquidación del Presupuesto de 2017 mediante Decreto de Presidencia número 711, de 26 de febrero de 2018, y se desprende un incumplimiento de la regla de gasto, lo que obliga a la aprobación de un plan económico-financiero. En consecuencia, durante el tiempo de vigencia de plan económico-financiero o de plan de ajuste, las entidades locales del artículo 3.1 LRL, en la que se encuentra incluida la provincia, no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes.

Empleo público:

Se parte de las limitaciones contenidas en las diferentes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y de la pregunta formulada al MINHFP, de 1 de febrero de 2018, reiterada con fecha 20 de febrero de 2018, a fin de que se concrete si las posibilidades que brinda el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, actualmente prorrogada, supone que pueda o no superarse las limitaciones en materia en concreto de masa salarial, si se efectuasen nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para el servicio de extinción de incendios.

Respecto del nombramiento de personal temporal –funcionarios interinos o personal laboral temporal– a fin de cumplir con los medios personales a que obliga la normativa aragonesa para los SPEIS debemos tener en cuenta que este tipo de personal lo es para supuestos de

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

temporalidad, cuando lo que se precisa son plazas estructurales cuya creación en plantilla no se permite por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. De esta circunstancia pueden derivarse las siguientes cuestiones:

1. - Si se procede a contratar personal laboral temporal, por esta situación excepcional, y dado que no hay vacantes a cubrir, la consecuencia será que por fraude de ley laboral -que obliga a indefinidos salvo que sean funciones a prestar temporales, que no es el caso- este personal laboral temporal podría llegar a considerarse fijo no indefinido por aplicación de la jurisprudencia social.

Si un personal laboral se declara indefinido no fijo por haberse contratado temporalmente para desarrollar funciones que son estructurales -como sucede en el tema de los bomberos, para implantar un servicio en la provincia-, las consecuencias son mayores ya que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 declara la responsabilidad del órgano que los contrata en su disposición adicional trigésima cuarta, apartado dos:

“Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”.

2.- Si se procede a nombrar bomberos temporales funcionarios, no podemos olvidar que esta figura solo se permite en los supuestos del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses".

En este marco no pueden procederse al nombramiento de interinos funcionarios para vacantes –apartado a)– de una plantilla que no existe por la prohibición de la Ley de presupuestos, ni para sustituir titulares puesto que el servicio se crea de nuevo –apartado b)–; y en cuanto a nombramientos interinos por los apartados c) y d), la temporalidad lo es solo por un tiempo determinado. Con la equiparación que hacen algunas resoluciones judiciales en vía contencioso administrativo -hoy línea minoritaria- pudiera resultar que como se trata de cubrir puestos estructurales, ante el fraude de un interino funcionario se considere que el mismo es indefinido pero no fijo.

El SPEIS de la Diputación Provincial de Huesca debería contar con la siguiente estructura de personal, cuerpos y categorías, ajustándonos al Decreto 158/2014:

-Cuerpo de Inspección:

-Cuerpo de Mando:

-Cuerpo de Intervención:

Junto a esta estructura, se debería contar con la correspondiente de personal técnico y de apoyo.

La determinación del número exacto de efectivos que se precisan será cuestión a analizar en el Plan Director que se redacte, que necesariamente deberán cumplir con las dotaciones mínimas que para cada tipo de parque determina el artículo 11 del Decreto 158/2014.

Con carácter transitorio se establecería, mediante el oportuno protocolo de actuación, una coordinación con los parques existentes, a través del personal de los mismos, cuyos jefes formarían parte de un Grupo de Trabajo que analice y proponga acciones de mejora en aspectos, formativos, preventivos y de planificación, sin que se modificase en esta etapa la dependencia orgánica y funcional respecto de las Administraciones de origen.

Conociendo las limitaciones presupuestarias vigentes en cada momento, se impulsarán los Planes de Empleo precisos tanto en la propia Diputación Provincial de Huesca, como en las Administraciones comarcales y municipales afectadas.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

En el caso de la Corporación provincial se propiciaría el mayor número de vacantes (a través de amortizaciones o transformaciones de plazas ya existentes), durante el presente año 2018, vacantes que se irán cubriendo en propiedad si es viable jurídicamente y, en otro caso, con carácter interino, llevándose a cabo en los siguientes ejercicios las provisiones reglamentarias o carácter interino que sean posibles jurídicamente a fin de ir completando la plantilla indicada.

En el del resto de Administraciones se llevaría a cabo el traspaso de sus empleados afectados, mediante sucesión de empresas, transferencias de personal, fijándose un marco temporal para ello, durante los ejercicios 2018 y primer semestre de 2019.

Artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), que es de aplicación a pesar de su derogación efectuada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS

El aspecto económico financiero de la memoria se fundamenta en las siguientes premisas:

- Documentación aportada por todas las Comarcas y Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en sus comparecencias del mes de febrero de 2018, donde se especifican los ingresos con los que han contado para financiar el servicio a lo largo de 2017 así como los gastos en los que han incurrido.

- Al procederse a una implantación del servicio de una forma gradual en el tiempo, de acuerdo con lo descrito en esta memoria, se hace una primera valoración con los datos de los que se dispone en la actualidad, sobre todo en lo referente a materia de personal, para en un último punto hacer una valoración de lo que costaría todo el personal que se propone como óptimo en esta memoria, siempre y cuando las normas legales vigentes lo permitan.

- En el estudio se considera que todas las Comarcas y Ayuntamientos van a transferir el Servicio a la Diputación Provincial de Huesca. En el caso de que alguno no lo hiciera, de forma global o parcial, se harían los correspondientes ajustes.

- En las Comarcas de la Hoya de Huesca y de Monegros, el Servicio se va a establecer mediante Convenio con el Ayuntamiento de Huesca, por lo que habrá que valorarlo convenientemente.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

- Los gastos se refieren a servicios mixtos de bomberos y de protección civil, e incluyen también los correspondientes al convenio de vialidad invernal.

En consecuencia, el estudio de costes y rendimientos actual, teniendo en cuenta el de todas las Comarcas y Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes es el siguiente:

Estudio de costes y rendimientos Servicio de Extinción de incendios. Ejercicio 2017.

	INGRESOS DECLARADOS							GASTOS DECLARADOS
Entidades	Plan concertación 2017 DPH	Vialidad invernal 2017 DPH	Seguros UNESPA	Cuotas Ayuntamientos	Tasas por prestación del servicio	Otras subvenciones	INGRESOS TOTALES	GASTOS TOTALES
Comarca Ribagorza	304.265,91 €	45.000,00 €	67.580,00 €		51.249,00 €	49.992,56 €	**518.087,47 €**	**637.759,00 €**
Comarca Alto Gállego	273.413,77 €	30.000,00 €	84.153,59 €	123.764,00 €	22.297,86 €		**533.629,22 €**	**585.397,00 €**
Comarca Somontano	176.424,58 €	7.000,00 €	103.301,00 €	143.868,00 €	25.821,00 €	14.285,00 €	**470.699,58 €**	**454.870,78 €**
Comarca Hoya Huesca	75.977,82 €	15.000,00 €					**90.977,82 €**	**139.725,30 €**
Comarca Bajo Cinca	173.410,29 €	7.000,00 €	99.146,00 €		29.904,00 €		**309.460,29 €**	**345.487,01 €**
Comarca Jacetania	72.254,29 €	40.000,00 €					**112.254,29 €**	**140.000,00 €**
Comarca Cinca Medio	110.110,22 €	7.000,00 €	91.176,00 €	71.802,00 €	29.176,00 €		**309.264,22 €**	**342.942,00 €**
Comarca Sobrarbe	113.833,75 €	28.000,00 €	34.757,00 €	10.578,00 €	27.287,00 €		**214.455,75 €**	**270.972,00 €**
Ayto. Almudevar	24.500,00 €						**24.500,00 €**	**24.511,44 €**
Comarca Litera	51.952,16 €	10.000,00 €	81.448,73 €		6.940,46 €		**150.341,35 €**	**185.000,00 €**
Ayto. Jaca	54.257,21 €		77.153,00 €		23092,13		**154.502,34 €**	**166.828,85 €**
Ayto. Sariñena	9.600,00 €						**9.600,00 €**	**9.605,30 €**
Total importe	1.440.000,00 €	189.000,00 €	638.715,32 €	350.012,00 €	215.767,45 €	64.277,56 €	**2.897.772,33 €**	**3.303.098,68 €**
Porcentaje sobre Gasto total	43,60 %	5,72 %	19,34 %	10,60 %	6,53 %	1,95 %	87,73 %	100,00 %

De este primer estudio se desprenden una serie de conclusiones:

- El coste total del Servicio mixto de Extinción de incendios y protección civil ha sido de 3.303.098,68 euros, que es lo que tiene que asumir la Diputación Provincial de Huesca como propio, en una primera fase.

- El servicio se financia con los siguientes ingresos:

1) Aportaciones de la Diputación Provincial de Huesca, en la doble vertiente del Plan de Concertación Económica y del Plan de vialidad invernal.

2) Ingresos procedentes por la Gestora de Seguros y su contribución al servicio de extinción de incendios, a través de UNESPA.

3) Cuotas establecidas mediante convenio entre diferentes Comarcas y sus Ayuntamientos.

4) Tasas establecidas mediante Ordenanza fiscal, para el cobro a los ciudadanos por la prestación del servicio de extinción de incendios.

5) Otras subvenciones recibidas.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

El desglose y lo que representan en porcentaje es el siguiente:

Fuente de financiación	Importe	%
DPH (Plan de concertación)	1.440.000,00 €	43,60 %
DPH (Vialidad invernal)	189.000,00 €	5,72 %
Consorcio de Seguros	638.715,32 €	19,34 %
Cuotas Ayuntamientos	350.012,00 €	10,60 %
Tasas prestación servicio	215.767,45 €	6,53 %
Otras subvenciones	64.277,56 €	1,95 %
Diferencia a cubrir	405.326,35 €	12,27 %
Porcentaje sobre el total	3.303.098,68 €	100,00 %

Las conclusiones que se establecen son las siguientes:

1) La Diputación Provincial de Huesca financia directamente en la actualidad el 49,32% del coste del servicio y lo hace a través del Plan de concertación anual y del Plan de vialidad invernal. En importe supone 1.629.000,00 euros.

2) El Convenio de colaboración con la Gestora de conciertos de seguros (UNESPA) financia el 19,34% del coste, lo que supone un importe de 638.715,32 euros.

3) Las cuotas de Ayuntamientos y las tasas por prestación del servicio a particulares financian el 10,60% y 6,53%, respectivamente, con unos importes que suponen 350.012,00 y 215.767,45 euros.

La Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, entre los recursos para financiar el servicio de extinción de incendios puede establecer y ordenar una tasa por el servicio de prevención y extinción de incendios. Además, también es posible legalmente el cobro a los Ayuntamientos de la Provincia de una cuota para sufragar parte del Servicio. Estas decisiones deberán ser adoptadas por la Diputación Provincial de Huesca.

4) Hay una diferencia de 405.326,35 euros entre los ingresos recibidos actualmente por las Comarcas que realizan el Servicio y los costes en los que incurren para poder prestarlo, lo que supone un 12,27% del total del coste y que debería asumir la Diputación Provincial de Huesca, en sus propios presupuestos.

Además, como está previsto, si se establece un convenio con el Ayuntamiento de Huesca para que preste el Servicio de extinción de incendios en las Comarcas de la Hoya de Huesca y Monegros, este se ha valorado aproximadamente en 190.000,00 euros al año, según lo manifestado por el propio Ayuntamiento en la audiencia realizada en esta

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS229DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

DIPUTACION DE HUESCA

Diputación en el mes de febrero de 2018 y en base a un estudio de las salidas realizadas en 2017.

Hay que añadir también en esta primera etapa de implantación, el coste del puesto de mando que se cree y del servicio administrativo que se dedique en la sede de la Diputación Provincial de Huesca a la implantación efectiva del Servicio, el cual se valora para este año 2018 en 20.000,00 euros.

En consecuencia, el importe adicional que debe aportar la Diputación Provincial de Huesca en el año 2018, sobre el coste previsto del servicio en esta primera etapa de implantación, comprende la suma de 405.326,35 euros más 190.000,00 euros y 20.000,00 euros, lo que supone un total de 615.326,35 euros.

Otra consideración que hay que tener en cuenta para el año 2018, es el importe de 1.500.000 euros que ha previsto el Gobierno de Aragón para el servicio de extinción de incendios en la Provincia de Huesca, debiendo definir con claridad en el convenio que se firme, el destino de dicho importe.

Una vez asumido en esta fase inicial el Servicio de Extinción de incendios por parte de la Diputación Provincial de Huesca, deberá estudiarse la posibilidad prevista de ir ampliando personal siempre que la legislación vigente en materia de personal y la capacidad de financiación de la Diputación lo permita, y debiendo tener en cuenta que deben cumplirse siempre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que impone la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a esta Diputación Provincial de Huesca.

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS2Z9DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Anexo I. Medios y recursos disponibles en las entidades que prestan en la actualidad los servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil existentes en la provincia de Huesca

ENTIDAD	SERVICIO	EQUIPAMIENTO	UBICACION	PERSONAL		Dotaciones y turnos de guardia	Colaboración con voluntarios y/o trabajadores de EELL	Otras observaciones
Ayuntamiento de Jaca	Servicio de Emergencias	Nave	Jaca	2 Jefe de Equipo 8 Conductores 2 escala Auxiliar	Personal de distintas brigadas que, mediante reglamento interno, pasan a formar parte del Servicio de Emergencias en parte de su jornada laboral.(11 funcionarios y 1 Laboral)	1 Jefe Equipo + 3 efectivos (mínimo 3 miembros) De lunes a viernes de 8 a 15h presencial y resto de semana de guardia localizada. Dos equipos se alternan semanalmente en la realización en las guardias.	Se apoyan de los voluntarios y el personal conductor de la Comarca de Jacetania.	
Comarca de la Jacetania	Servicio de Protección Civil y Servicios (Transporte, residuos y Vialidad Invernal)	Parque de Protección Civil	Jaca	11 Conductores de Servicios Generales.	Personal Laboral Fijo	Los conductores son movilizados como apoyo al Ayuntamiento de Jaca para el uso de camión-cisterna en su jornada laboral.	Agrupación comarcal de voluntarios de Protección Civil con 53 efectivos, que son movilizados por el Ayuntamiento de Jaca o el 112.	
		Nave	Hecho					
		Nave -almacén	Canfranc					
		Nave -almacén	Berdún					
Comarca Alto Gállego	Servicio de Bomberos y Protección Civil	Parque de Bomberos. Posibilidad de pernoctar	Sabiñanigo	1 Subinspector-Jefe de Servicio A2, 5 Oficiales C1 1 Bombero-conductor C1 3 Bombero-conductor C1	Personal funcionario salvo 3 bomberos Laboral	Turnos de 16 horas presencial y 8 localizada. En días caracterizados como de especial exposición, los turnos pasan a ser de 24 h. La dotación habitual es de 2 personas, pero durante 90 días al año se aumenta a 3 bomberos.	Agrupación mixta de voluntarios de Protección Civil y Bomberos, integrada y dependiendo funcionalmente del Jefe de Servicio. No retribuida. Los bomberos voluntarios realizan guardias localizadas y asisten cuando se les requiere por la intensidad de los siniestros.	
		Parque de apoyo	Sallent			2 voluntarios de guardia con un tiempo de respuesta de 10-15'. Cuando intervienen acude un cabo desde Sabiñánigo.		
		Nave -almacén	Biescas					
Comarca de la Ribagorza	Servicio de Protección Civil y Bomberos	Parque bomberos. Sin posibilidad de pernoctar	Graus	1 Jefe Parque C1 2 Bombero conductor C2	Personal Laboral	1 equipo formado por 1 Jefe de Parque y 2 bomberos (dotación conjunta entre Graus y Benabarre) Realiza semanalmente guardias presenciales de 9 a 14h y de 15h a 20h de lunes a sábado. Resto de jornada, domingos y festivos en localización a 20 min.	Colaboración de bomberos voluntarios de las agrupaciones no organizada ni retribuida.	Zona nororiental atendida desde el Parque de Pont de Suert de la Generalitat de Cataluña.
		Parque bomberos. Posibilidad de pernoctar amplias dotaciones	Benabarre	1 Jefe Parque C1 2 Bombero conductor C2				
		Parque bomberos. Sin posibilidad de pernoctar	Villanova	2 Jefe Parque C1 2 Bombero conductor C2		1 equipo formado por Jefe de Parque y 1 bombero realiza semanalmente guardias presenciales de 9 a 14h y de 15h a 20h de lunes a sábado. Resto de jornada, domingos y festivos en localización a 20 min.		
		Nave -almacén	Isábena				Personal de comarca realiza el transporte escolar o trabaja en residuos y que fuera de su jornada laboral acuden en apoyo de Graus.	
		Nave -almacén	Campo					
Comarca de Sobrarbe	Servicio de Protección Civil	Parque Bomberos. Sin posibilidad de pernoctar.	Boltaña	2 Técnicos Coordinadores de Protección Civil. C1 2 conductores de PC y servicios múltiples. C2	Personal Laboral	1 equipo de 1 Técnico y 1 Conductor realiza turnos semanales de presencia en parque de L a V de 8 a 14h y resto de jornada en localización.	Convenio de colaboración con Agrupación comarcal de voluntarios de Protección Civil con 45 efectivos que colaboraban en la atención de emergencias, repartiendo guardias de 2 voluntarios en zona norte, 2 voluntarios en zona oeste, 1 voluntario en zona central (en servicio hasta 10 de enero de 2018).	
		Nave -almacén	Tierrantona					
		Nave -almacén	Torla					
		Nave -almacén	Plan					

Documento firmado electrónicamente por Gracia Ferrer, Miguel (Presidente).
Fecha de la firma: 11-04-2018 11:10:00

Documento firmado electrónicamente por Diez Sanchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 11-04-2018 13:22:59
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV297MGUS2Z9DUFJPOR en https://sede.dphuesca.es

ENTIDAD	SERVICIO	EQUIPAMIENTO	UBICACION	PERSONAL		Dotaciones y turnos de guardia	Colaboración con voluntarios y/o trabajadores de EELL	Otras observaciones
Ayuntamiento de Huesca	Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	Parque de Bomberos	Huesca	1 Inspector -Jefe de Servicio A1 1 Jefe Intervención C1 6 Oficial C1 28 Bombero C1	Personal funcionario	24 h/365 días de guardia presencial, con dotaciones de 5 bomberos y 1 oficial. Turnos laborales de 1 dia trabajo/5 días descanso		Se mantiene un convenio de colaboración con la comarca Hoya de Huesca para cesión mutua de medios.
Ayuntamiento de Almudévar		Parque bomberos. Posibilidad de pernoctar	Almudevar	5 operarios municipales	Personal Laboral	Guardias organizadas de los voluntarios y personal de brigada del Ayuntamiento.	Convenio de colaboración con la Agrupación municipal de bomberos voluntarios con 40 efectivos	Parque de bomberos compartido con Comarca Hoya de Huesca. Los voluntarios no están integrados actualmente en un SPEIS.
Comarca de La Hoya de Huesca	Servicio de Protección Civil	Parque de Protección Civil. Posibilidad de pernoctar pequeñas dotaciones	Huesca	3 Operarios de Protección Civil C2	Personal Laboral	Jornada Laboral de lunes a viernes, de 8 a 15h, sin organización de guardias localizadas el resto del tiempo, salvo para actividades programadas.	Realizan el mantenimiento de vehículos y equipos de los parques que se comparten con las agrupaciones de voluntarios.	Parque de bomberos en Almudevár compartido con el Ayuntamiento.
		Parque de Protección Civil. Posibilidad de pernoctar pequeñas dotaciones	Ayerbe					
Comarca de Monegros	Servicio de Protección Civil	Parque Bomberos por terminar. Posibilidad de pernoctar	Sariñena					Únicamente disponen de medios y recursos de Protección Civil.
Comarca de Cinca Medio	Servicio de Bomberos y Protección Civil	Parque Bomberos. Posibilidad de pernoctar pequeñas dotaciones	Monzón	1 Jefe Intervención C1 3 Bombero C2	Personal Laboral	Guardia presencial 24h-365 dias año de 1 bombero, junto con 3 efectivos a tiempo parcial de guardia localizada.	Colaboración entre profesionales y 11 efectivos a tiempo parcial de la propia comarca y del Ayto de Monzón, que realizan guardias localizadas.	
Comarca de Somontano de Barbastro	Servicio de Bomberos y Protección Civil	Parque Bomberos. Posibilidad de pernoctar amplias dotaciones	Barbastro	1 Jefe de Parque C1 4 Bombero - conductor – operario	Personal Laboral	Guardia presencial 24h/365 días al año. Dotaciones de 1 bombero y 3 efectivos a tiempo parcial	Apoyados por 15 efectivos a tiempo parcial de la propia comarca y del Ayto de Barbastro, que realizan guardias localizadas por la mañana de lunes a viernes y resto de la semana de guardia presencial en parque.	
Comarca de La Litera	Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	Nave-almacén	Tamarite					
		Parque Bomberos. Sin posibilidad de pernoctar	Binéfar	2 Oficial C1 2 Bombero C1	Personal funcionario	Guardia presencial de lunes a viernes de 8 a 17h. Dotaciones de 2 a 4 efectivos. Resto del tiempo sin servicio.		
Comarca Bajo Cinca	Servicio de Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios	Parque Bomberos. Posibilidad de pernoctar	Fraga	1 Jefe de Intervención C1 3 Jefes de Equipo 6 Operarios- Conductores C1	Personal Laboral, salvo Jefe de Intervención funcionario. Dedicación exclusiva al servicio.	Presencial en 24 h de lunes (8 am) hasta sábado (8 am). Localización fines de semana. Equipos de 3 personas. Turnos de 7-7-10h	Agrupación mixta de voluntarios de Protección Civil y Bomberos, integrada y dependiendo funcionalmente del Jefe de Servicio. No retribuida. Los bomberos voluntarios realizan guardias presenciales y localizadas.	Se colabora ordinariamente con el Parque de Caspe de la Diputación de Zaragoza y para atender zonas de Lérida con la Generalitat de Cataluña.